



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O de 24 de febrero de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS MÉTODOS DE PREVENCIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

**3.4** La Concejala Metropolitana Brith Vaca, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O de 24 de febrero de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“Por medio del presente y en cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del literal a) del artículo 13 de la Resolución C 074, solicito a su autoridad, proceda a la verificación de los requisitos formales del texto propuesto y anexo a este oficio, correspondiente a la "ORDENANZA METROPOLITANA*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

*DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS METODOS DE PREVENCIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca incorporar después de la Sección I De La Promoción y Protección de la Salud, y Prevención de la Enfermedad, del Capítulo II Ámbitos de Acción, del Título I Normas y Regulaciones en las Acciones en Salud en el Distrito Metropolitano de Quito, del Libro II.1 De La Salud del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, una sección que contengan articulado con el objeto de planificar, desarrollar e implementar el plan estratégico para la promoción y protección de la salud mental y fortalecimiento de los métodos de prevención que garanticen el bienestar integral en el Distrito Metropolitano de Quito; y contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, un artículo, una única disposición general, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando principalmente que: *"Actualmente, el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial sin precedentes; la COVID-19 ha cambiado drásticamente las vidas de miles de millones de personas en todo el mundo; está desestabilizando la economía mundial y ha dejado en evidencia las capacidades de los países para lidiar con esta crisis y de resiliencia de los seres humanos para recuperarse de ella. (...) En nuestro país y en especial en Quito muchas personas están enfrentando mayores niveles de estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, irritabilidad, agresividad que se evidencia en los reportes de violencia intrafamiliar, femicidios y fratricidios, consumo de alcohol y drogas, intentos de suicidio, además hay que tomar en cuenta las secuelas provocadas por el COVID-19 que puede provocar agitación, anoxia, trastornos respiratorios, constante sensación de fatiga, complicaciones neurológicas y hasta accidentes cerebrovasculares. (...) En cumplimiento de las competencias del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito de la promoción y protección de la salud así como a la prevención de la enfermedad; es necesario desarrollar acciones enfocadas en la salud mental, que permitan el desarrollo integral del SER desde la perspectiva bio-psico-social, el bienestar y la autorrealización como una necesidad de todas las personas."*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, indicando que *"la Constitución, en el artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, los que sustentan el buen vivir; reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud"; y que "el artículo 359 de la Constitución, establece que: "El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social."*

*Adicionalmente se señala que: "El artículo II.1.9 del Código Municipal expone: "Se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria."*

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O**

**Quito, D.M., 04 de marzo de 2021**

del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo I.1.3 íbidem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Salud, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad.”*

**5.3** El Proyecto busca que el Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito focalice sus esfuerzos en el liderazgo y gobernanza en la promoción de la salud y el bienestar mental, la aplicación de estrategias de promoción y prevención; fortalecimiento de los sistemas de Edu-comunicación, información, difusión y generación de conocimiento a partir del desarrollo de la investigación e evidencia científica y garantizar el derecho a la salud mental que es indispensable para el goce de una vida saludable y el buen vivir, siendo esencial para el desarrollo sustentable de la población, fortaleciendo el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la **Comisión de Salud**, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

### **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Salud Mental (24-02-2021).docx  
- GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O.pdf

Copia:

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan  
**Concejal Metropolitano**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señor Licenciado  
Igor Paul Carvajal Lopez  
**Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O**

**Quito, D.M., 04 de marzo de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-03-04	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-03-04	

